

**CONSORCIO HOGAR DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V. Y  
PROMOTORA INMOBILIARIA DE NUEVO LEÓN, S.A. DE C.V.  
C.P. JUAN GONZALO GUTIÉRREZ FLORES  
REPRESENTANTE LEGAL  
PRESENTE:**

El que suscribe Arquitecto Julio César Torres Sánchez, en mi carácter de Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Veracruz, de conformidad con el nombramiento de fecha diecinueve de mayo de dos mil veintitrés, debidamente expedido por la Lic. Patricia Lobeira Rodríguez Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Veracruz, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 71 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Bis. y 73 Ter. de la Ley Orgánica del Municipio Libre; artículos 1, 4, 8 fracción I inciso k), 84 tercer párrafo, y 89 segundo párrafo de la Ley 241 de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 6 del Reglamento para Construcciones Públicas y Privadas del Municipio Libre de Veracruz; 4, 136 del Reglamento de Desarrollo Urbano, Fraccionamiento y Vivienda para el Municipio de Veracruz, Veracruz; y 44 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, le informo lo siguiente:

En atención a su solicitud multitrámite ingresada por ventanilla única en fecha 21 de junio del presente año, donde solicita el trámite de Monto de Fianza para la Autorización de la Constitución del Régimen de Propiedad en Condominio del inmueble ubicado en avenida Privanzas (Circuito Timbal) lote 1 de la manzana 49 en el fraccionamiento Privanzas en el Municipio de Veracruz, Ver., signado por contador público Juan Gonzalo Gutiérrez Flores, en su carácter de representante legal y considerando:

PRIMERO.- Que presenta copia simple de Licencia de Construcción con folio LF/211 de fecha 19 de diciembre de 2023 expedida por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Veracruz, Ver., del predio ubicado en avenida Privanzas (Circuito Timbal) lote 1 de la manzana 49 en el fraccionamiento Privanzas en el Municipio de Veracruz, Ver., destinado a 180 viviendas, distribuidas en (30 edificios séxtuplex de 284.88 m<sup>2</sup> cada uno), una palapa de 65.46 m<sup>2</sup> y sanitarios de 13.50 m<sup>2</sup>, con una superficie total de construcción autorizada de 8,625.36 m<sup>2</sup>.

SEGUNDO.- Que presenta original de avalúo de la construcción elaborado por el arquitecto José Arturo Rodríguez López como perito valuador inmobiliario con cedula profesional 4111715.

TERCERO.- Que ha cubierto el pago de derechos correspondientes, según recibo número 20240621/53/00018 de fecha 21 de junio de 2024.

Con base a lo anterior, esta Dirección no tiene inconveniente en otorgar la presente:



Recibi original Xochitl Jiménez Coria 28/06/24

000571

**VERA  
CRUZ**

NUESTRO PUERTO, NUESTRA CASA

H. Veracruz, Ver., a 24 de junio de 2024.

Oficio: DOPDU/FRACC/MFRECO/134/2024.

Asunto: Se emite oficio de Autorización de Monto de Fianza para la Constitución de Régimen de Propiedad en Condominio del inmueble ubicado en avenida Privanzas (Circuito Timbal), lote 1 de la Manzana 49 en el fraccionamiento Privanzas.

## **AUTORIZACIÓN DE MONTO DE FIANZA PARA LA CONSTITUCIÓN DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO**

Con fundamento en los artículos 21 fracción X; 41 fracción IV de la Ley 541 que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de Veracruz; artículo 135 fracción XIV, 136 del Reglamento de Desarrollo Urbano, Fraccionamiento y Vivienda para el Municipio de Veracruz, Veracruz.

Se deberá de hacer constar los datos de identificación de la fianza de garantía para responder de los vicios ocultos de las construcciones, la cual deberá ser emitida por institución mexicana a favor del "Municipio de Veracruz, Ver.", misma que deberá ser entregada en original y dos copias en la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Veracruz, Ver., y que a la letra deberá de manifestar lo siguiente:

La correcta ejecución de las obras, responder de los vicios ocultos y la buena calidad de los materiales empleados de las mismas, derivadas de las construcciones y edificaciones de 180 viviendas en condominio distribuidas en (30 edificios séxtuplex de 284.88 m<sup>2</sup> cada uno), una palapa de 65.46 m<sup>2</sup> y sanitarios de 13.50 m<sup>2</sup>, ubicados en avenida Privanzas (Circuito Timbal) lote 1 de la manzana 49 en el fraccionamiento Privanzas en el Municipio de Veracruz, Ver., por un monto de \$9,164,217.00 (NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.)

La garantía de cumplimiento por vicios ocultos que cubre esta fianza estará vigente hasta el vencimiento del plazo otorgado o cumplimiento de la condicionante.

Que para cancelar la presente fianza será requisito indispensable la orden por escrito de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

**NO** deberá interpretarse como autorización para la subdivisión o fusión de predios, o como cambio de régimen de propiedad en condominio; no es Licencia de Construcción ni autoriza algún tipo de obra.

Declaraciones expresas que deberá contener la fianza:

1. Emitida a favor y en satisfacción de el "MUNICIPIO DE VERACRUZ, VER."
2. Número, fecha, objeto e importe total a garantizar.
3. Nombre y cargo de los representantes y de los interesados en garantizar.
4. Que la fianza se expide de conformidad con el texto íntegro del oficio del que tenga relación.



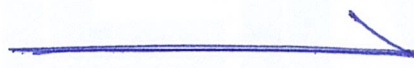


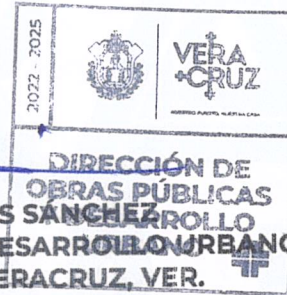
**VERA  
CRUZ**  
NUESTRO PUERTO, NUESTRA CASA

H. Veracruz, Ver., a 24 de junio de 2024. **000572**  
Oficio: DOPDU/FRACC/MFRECO/134/2024  
Asunto: Se emite oficio de Autorización de Monto de Fianza para la Constitución de Régimen de Propiedad en Condominio del inmueble ubicado en avenida Privanzas (Circuito Timbal), lote 1 de la Manzana 49 en el fraccionamiento Privanzas.

6. Que se reconoce la personalidad jurídica del Honorable Ayuntamiento de Veracruz, para hacer efectivas las garantías, independiente del tipo de que se trate.
7. La afianzadora no goza de los derechos de orden y excusión.
8. La presente fianza estará en vigor a partir de la fecha que la calza.
9. En caso de controversia sobre la interpretación de la presente, la afianzadora se somete a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
10. La garantía de cumplimiento por vicios ocultos que cubre esta fianza estará vigente hasta el vencimiento del plazo otorgado o cumplimiento de la condicionante.
11. Que para cancelar la fianza será requisito indispensable la orden por escrito de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

ATENTAMENTE

  
**ARQ. JULIO CÉSAR TORRES SÁNCHEZ**  
**DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO**  
**DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, VER.**



  
**MTRA. MARÍA GUADALUPE HERNÁNDEZ YAÑEZ**  
**COORDINADORA DE FRACCIONAMIENTOS**

FOLIO STL No. TDU-MDF-028  
C.c.p. archivo/minutario  
JCTS/MGHY/JSGG

